



**INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJERO
ELECTORAL MAESTRO MARTÍN FAZ MORA
DURANTE EL PERIODO DEL MES DE ABRIL A SEPTIEMBRE DE 2023.**

CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| <i>I. Introducción</i> | 2 |
| I.1 Glosario | 2 |
| I.2. Presentación | 2 |
| 1.3 Fundamento | 3 |
| 1.4 Atribuciones de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos | 3 |
| 1.5 Integración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en 2023 | 5 |
| <i>II. Temas tratados</i> | 6 |
| II.1 Prerrogativas en materia de financiamiento público y franquicias postales y telegráficas | 6 |
| II.2 Registro de modificaciones a Documentos Básicos de PPN, Agrupaciones Políticas Nacionales y Reglamentos de los PPN | 8 |
| PAN | 10 |
| PRI | 10 |
| Movimiento Ciudadano | 11 |
| PRD | 12 |
| PT | 13 |
| morena | 13 |
| Agrupación Política Nacional “Vamos Juntos” | 14 |
| Agrupación Política Nacional “México, Representativo y Democrático” | 14 |
| II.3 Constitución de APN | 15 |
| II.4 Constitución de PPL | 18 |
| 2022-2023 | 19 |
| 2023-2024 | 21 |
| II.5 Procedimiento para la verificación de los padrones de personas afiliadas a los PPN | 22 |
| II.6. Elección de Dirigencias de los PPN | 26 |
| II.7. Candidaturas Indígenas | 26 |
| II.8 Estrategia de Comunicación Ciudadana | 27 |
| II.9. Otras Actividades relacionadas con el PEF 2023-2024 | 28 |
| <i>III. Acción Jurisdiccional</i> | 29 |
| <i>IV. Actividades programadas durante 2023</i> | 31 |

I. Introducción

I.1 Glosario

| | |
|--------------------|--|
| Consejo General/CG | Consejo General del Instituto Nacional Electoral |
| Comisión/CPMP | Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos |
| DEPPP | Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos |
| DERFE | Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores |
| INE/Instituto | Instituto Nacional Electoral |
| LGIFE | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales |
| LGPP | Ley General de Partidos Políticos |
| OPL | Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es) |
| PPN | Partido(s) Político(s) Nacional(es) |
| PEF | Proceso Electoral Federal |
| PEL | Proceso(s) Electoral(es) Local(es) |
| SS-TEPJF | Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación |
| TEPJF | Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación |
| UTIGyND | Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación |
| VPMRG | Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género |

I.2. Presentación

El diseño del INE establece la existencia y convivencia de dos estructuras con facultades delimitadas por su ámbito de competencia: una de dirección superior, confiada al Consejo General, y otra de operación, a cargo de la Junta General Ejecutiva y de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas. Adicionalmente, para el ejercicio permanente y puntual

de sus facultades, el Instituto se organiza en comisiones especializadas para la supervisión de temas relacionados con los trabajos de todas las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas que integran la Junta General Ejecutiva.

La LGIPE enumera expresamente a ocho Comisiones con carácter permanente, a saber: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales; e Igualdad de Género y no Discriminación.

El mandato constitucional del cual emanan las principales obligaciones del Instituto determina normas y requisitos que los partidos políticos deben cumplir respecto de su participación en la vida democrática nacional. Este mandato impacta directamente a las atribuciones que son asignadas a la DEPPP, las cuales se ven reflejadas en distintas acciones que la CPPP realiza a través del trabajo, la discusión y los acuerdos entre las Consejeras y Consejeros Electorales que la integran.

1.3. Fundamento

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, numeral 1, incisos b), k) y n) de la LGIPE; 9, numeral 1, inciso b) y 14, párrafo 1, inciso m) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto, se somete a consideración del órgano máximo de dirección el presente informe de gestión de actividades, en congruencia con el Plan Anual de Trabajo 2023 aprobado por el propio órgano superior en sesión extraordinaria del 25 de enero de 2023.

1.4 Atribuciones de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos

Como se mencionó, la CPPP, acorde con lo establecido en los artículos 42, numeral 2 de la LGIPE; y 4, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, es una comisión de carácter permanente del Consejo General.

Al respecto, se identifican en el artículo 7, numeral 1, incisos del a) al h) del Reglamento antes mencionado, las siguientes atribuciones de las Comisiones Permanentes:

- a) Discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo o de Resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por las Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia;

- b) Fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por la JGE y sus órganos integrantes; por las Unidades vinculadas con las materias atendidas por cada Comisión y por los órganos desconcentrados;
- c) Vigilar y dar seguimiento a las actividades de los órganos señalados en el inciso anterior y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;
- d) Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto;
- e) Hacer llegar a la JGE, por conducto de su Presidencia, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;
- f) Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier Órgano del Instituto que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto de la Secretaría Técnica;
- g) Solicitar información a autoridades diversas al Instituto, por conducto del Consejero (a) Presidente, y a particulares por conducto del Secretario (a); y
- h) Las demás que deriven de la Ley, del Reglamento Interior, del Reglamento de Comisiones, de los Acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.

Ahora bien, el Reglamento antes mencionado, establece en su artículo 9, numeral 1, incisos a) y b), que las Comisiones Permanentes deberán presentar al Consejo General para su aprobación un Programa de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos; así como el Informe Anual de Actividades del ejercicio anterior, en el que se deben indicar:

- Tareas y actividades desarrolladas,
- Su vinculación con las metas programadas,
- Reporte de asistencia a las sesiones.
- Dictámenes, proyectos de acuerdo y de resolución
- Informes
- Sesiones celebradas
- Otras consideraciones que se estimen convenientes.

1.5 Integración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el año 2023

El artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto, señala que la CPPP se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales, con el número que en cada caso establece la Ley Electoral, designadas y designados por el Consejo, quienes podrán participar hasta en cuatro de ellas por un periodo de tres años, una/o de los cuales ocupará la Presidencia. La presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes. El procedimiento de rotación se determinará en el Reglamento.

El artículo 10, numeral 6 del mismo Reglamento Interior señala que todas las Comisiones Permanentes contarán con una persona Secretaria Técnica que será la titular de la Dirección Ejecutiva o de la Unidad Técnica correspondiente.

Por otra parte, respecto de lo establecido en los artículos 10, numeral 6; 14, numeral 3, inciso a) y 16, numeral 2, del Reglamento, los partidos políticos podrán participar en las sesiones de la Comisión con derecho a voz, pero sin voto.

Posteriormente, en sesión extraordinaria del 7 de septiembre de 2022, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/CG619/2022, mediante el cual determinó prorrogar, hasta el 3 de abril de 2023, la integración y las presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos del INE, aprobadas en el diverso INE/CG1494/2021.

El pasado 10 de abril de 2023, el Consejo General del INE designó al Maestro Martín Faz Mora, Consejero Electoral de este Instituto para desempeñar el cargo de Presidente de la CPPP, hasta el mes de septiembre del mismo año; por lo que el presente documento, da cuenta de los trabajos y acciones que fueron realizadas en este periodo.¹

Lo anterior, da cumplimiento al Artículo 9, inciso b) del Reglamento, que estipula la obligación de presentar ante el Consejo General, al término de cada ciclo, la información sobre los trabajos desempeñados por las Presidencias.

Así, las acciones realizadas de conformidad con el Programa de Trabajo 2023² se describen en los siguientes apartados:

1. Prerrogativas en materia de financiamiento público y franquicias postales y telegráficas;

¹ INE/CG257/2023, Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se Aprueba la Integración y Presidencias de las Comisiones Permanentes y otros Órganos del Instituto Nacional Electoral.

² El programa de trabajo de la Comisión para 2023 fue aprobado en sesión extraordinaria del CG del 25 de enero del año que transcurre.

2. Registro de modificaciones a Documentos Básicos de PPN y Agrupaciones Políticas Nacionales (VPMRG y Paridad Sustantiva) y a Reglamentos de los PPN;
3. Constitución de APN;
4. Constitución de PPL;
5. Verificación del número mínimo de personas afiliadas a los PPN;
6. Elección de dirigencias de los PPN;
7. Candidaturas Indígenas;
8. Estrategia de comunicación ciudadana 2023; y
9. Otras Actividades relacionadas con el PEF 2023-2024.

Además, se reportan los resultados de medios de impugnación impuestos en relación con los Acuerdos y Resoluciones emanados de la Comisión durante el periodo que nos ocupa.

II. Temas tratados

En el periodo transcurrido entre el mes de abril al mes de septiembre de 2023, la CPPP celebró ocho sesiones, de las cuales, una fue ordinaria y siete extraordinarias. **(Anexo 1)**. En esas sesiones se aprobaron 28 anteproyectos de Acuerdo o de Resolución del Consejo General, **(Anexo 2)**. Asimismo, se incluye la asistencia de sus integrantes registrada en las sesiones antes mencionadas **(Anexo 3)**.

II.1 Prerrogativas en materia de financiamiento público y franquicias postales y telegráficas

Los PPN gozan de prerrogativas en materia de financiamiento público y franquicias, tanto postales como telegráficas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 187, 188 y 189 de la LGIPE; 50, 51, 69 al 71, de la LGPP.

En virtud de lo anterior, la Comisión vigiló el otorgamiento del financiamiento público y las prerrogativas en materia de franquicias postales y telegráficas a los PPN, conforme a la legislación aplicable y lo dispuesto en los Convenios de Colaboración y Apoyo para el Uso de Franquicias Postales y Telegráficas firmados con el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) y con Telecomunicaciones de México³, ahora Financiera para el Bienestar.⁴

³ El Convenio de Colaboración con el Servicio Postal Mexicano, suscrito el 31 de marzo de 2015 y, el celebrado con TELECOMM, se firmó el 22 de diciembre de 2008.

⁴ Se modifica la denominación del organismo descentralizado Telecomunicaciones de México, para quedar como "FINANCIERA PARA EL BIENESTAR" del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado denominado Telégrafos Nacionales (Telecomunicaciones de México, Telecomm).

Asimismo, la Comisión supervisó el correcto y oportuno otorgamiento del financiamiento por actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas a los PPN.

Ahora bien, para el ejercicio 2024, la CPPP aprobó en sesión celebrada el 21 de agosto de 2023, el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se establecen las cifras del financiamiento público de los PPN y de gastos de campaña del conjunto de Candidaturas Independientes para el ejercicio 2024.

El monto de financiamiento público para los PPN y candidaturas independientes en el año 2024 resultó de \$10,444,157,311.00 (diez mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones ciento cincuenta y siete mil trescientos once pesos en moneda nacional), el cual se integra por el financiamiento público por actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña, actividades específicas, franquicias postales y franquicias telegráficas para los Partidos Políticos Nacionales por el importe de \$10,378,059,439.00 (diez mil trescientos setenta y ocho millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve pesos en moneda nacional), mientras que el financiamiento público para gastos de campaña del Conjunto de Candidaturas Independientes asciende a \$66,097,872.00 (sesenta y seis millones noventa y siete mil ochocientos setenta y dos pesos en moneda nacional).

Tabla 1. Financiamiento Público 2024

| Rubro de financiamiento público federal | Monto anual de financiamiento público |
|---|--|
| Sostenimiento de actividades ordinarias permanentes | \$6,609,787,227.00 |
| Gastos de campaña para Partidos Políticos Nacionales | \$3,304,893,614.00 |
| Gastos de campaña para el Conjunto de Candidaturas Independientes | \$66,097,872.00 |
| Actividades específicas | \$198,293,617.00 |
| Franquicia postal | \$264,391,491.00 |
| Franquicia telegráfica | \$693,490.00 |
| Total | \$10,444,157,311.00 |

II.2 Registro de modificaciones a Documentos Básicos de PPN, Agrupaciones Políticas Nacionales y Reglamentos de los PPN⁵

En atención a los artículos 10, párrafo 2, inciso a); 22, párrafo 1, inciso b); y 36 de la LGPP, los PPN y APN deben disponer de Documentos Básicos, mismos que deben cumplir conforme a lo estipulado en los artículos 35; 37; 38; y 39 de la Ley. De la misma forma, los PPN podrán contar con Reglamentos, lo cuales deberán apegarse a las normas legales y estatutarias.

Por otra parte, el artículo 25, párrafo 1, inciso l) de la LGPP, en relación con el artículo 4, párrafo 1 del *Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones y partidos políticos; así como respecto al registro de reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral*, señala que cualquier modificación a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos deberá ser comunicada al Instituto Nacional Electoral para que pueda surtir efectos una vez que haya sido declarada la procedencia constitucional y legal de ésta por el CG, y en el caso de modificación de Estatutos, publicada la Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*. Asimismo, el artículo 36, párrafo 2 de la mencionada Ley establece que los partidos políticos deben informar a la autoridad electoral los Reglamentos que emitan para que el INE verifique su apego a las normas legales y estatutarias.

En el periodo que nos ocupa, se reportan las fechas en que fueron presentados y aprobados los anteproyectos y proyectos de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos presentadas por los PPN y APN, por la Comisión y el Consejo General, respectivamente.

⁵ De conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, párrafo 2, inciso a), 22, párrafo 1, inciso b), y 36, de la LGIPE, los institutos políticos y las APN deben disponer de documentos básicos, los cuales deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 35, 37, 38, y 39, de la citada Ley. De igual forma, los partidos políticos podrán contar con Reglamentos, mismos que deberán apegarse a las normas legales y estatutarias.

Tabla 2. Detalle de aprobación de modificaciones a Documentos Básicos de los PPN.

| PPN | Modificación de documentos básicos | | |
|----------------------|------------------------------------|---------------------------|----------------|
| | Fecha de aprobación en CPPP | Fecha de aprobación en CG | Resolución INE |
| PAN | 25-04-23 | 28-04-23 | INE/CG289/2023 |
| PRI | N/A | 07-07-23 | INE/CG393/2023 |
| Movimiento Ciudadano | 27-07-23 | 18-08-23 | INE/CG452/2023 |
| PRD | 27-07-23 | 18-08-23 | INE/CG449/2023 |
| PT | 27-07-23 | 18-08-23 | INE/CG450/2023 |
| morena | 27-07-23 | 18-08-23 | INE/CG451/2023 |

Tabla 3. Detalle de aprobación de modificaciones a Documentos Básicos de APN.

| APN | Modificación de documentos básicos | | |
|------------------|------------------------------------|---------------------------|----------------|
| | Fecha de aprobación en CPPP | Fecha de aprobación en CG | Resolución INE |
| MRD ⁶ | 27-07-23 | 18-08-23 | INE/CG453/2023 |

El Consejo General en sesión ordinaria del 28 de octubre de 2020 aprobó los *Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género*; aprobados mediante Acuerdo INE/CG517/2020.

El 20 de julio de dos mil 2022, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se ordena a los PPN adecuar sus Documentos Básicos para establecer los criterios mínimos ordenados por la Sala Superior del TEPJF, al emitir las sentencias en los juicios de la ciudadanía identificados con los expedientes SUP-JDC-91/2022 y SUP-JDC-434/2022; y garantizar así, la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas a las gubernaturas, en cuyo punto SEGUNDO ordenó a los PPN para que a más tardar el 31 de octubre de 2022, y por conducto del órgano competente, realizaran las adecuaciones a fin de incorporar en sus Documentos Básicos los criterios mínimos sobre paridad sustantiva.

Las modificaciones aprobadas en el periodo que nos ocupa, corresponden a lo estipulado el 29 de noviembre de 2022, ya que el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG832/2022, por el que se acata lo ordenado por el TEPJF en la referida sentencia y se modifican los puntos de acuerdo del similar INE/CG583/2022 requiriendo a los PPN para que, a más tardar el 31 de mayo de 2023, y por conducto de su órgano competente, realicen las adecuaciones a fin de incorporar en sus Documentos Básicos los criterios mínimos descritos en el mencionado Acuerdo.

⁶ Agrupación Política Nacional denominada México, Representativo y Democrático.

En atención a lo anterior, en continuación con lo reportado en el “Informe de Actividades del Consejero Electoral Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos durante el periodo comprendido del 2 de septiembre de 2022 al 3 de abril de 2023” se menciona lo siguiente:

PAN

En el primer trimestre de 2023, se llevaron a cabo distintas acciones, tanto por parte de la DEPPP como del PAN, para atender lo ordenado en los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG517/2020, así como lo relativo a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022, por lo que una vez terminado el proceso, en la 6ª sesión extraordinaria privada, efectuada el 25 de abril de 2023, la Comisión aprobó el anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos del PAN, en cumplimiento al artículo Transitorio Segundo de los Lineamientos antes mencionados.

Finalmente, el CG, en sesión de 28 de abril de 2023, aprobó la modificación de documentos básicos solicitada por el PAN mediante la Resolución INE/CG289/2023.

PRI

El partido político se encuentra en vías de cumplimiento, dado que sólo se han aprobado las modificaciones a los Estatutos mediante resolución INE/CG121/2023, quedando pendientes modificaciones a la Declaración de Principios y a su Programa de Acción tanto en materia de VPMRG, como de paridad sustantiva.

Es importante destacar que se emitió la sentencia del expediente SUP-JE-20/2023 y acumulados respecto de la impugnación del acuerdo INE/CG129/2023, por el que se declaraba la imposibilidad de pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos del PPN. En ella se revoca la resolución y se declara la procedencia constitucional y legal de las porciones reformadas.

En este sentido, se ordenó al CG emitir una nueva dictaminación en los términos de la sentencia. Al respecto, se modificó el texto de los Estatutos del PRI, en los términos ordenados por la Sala Superior, para agregar las notas pertinentes relativas a la declaración de procedencia constitucional y legal de los artículos 83, 86, 89, 99, 113 Bis, 113 Ter, 119 Bis, 159 y 183 de los Estatutos del PRI y se publicaron en la página electrónica del Instituto. Lo anterior se hizo del conocimiento del PPN mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1438/2023, y se informó a la Sala Superior del TEPJF a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1521/2023.

| Tabla 6. Cumplimiento PRI | | | |
|--|---|--|--|
| Acuerdo y fecha de aprobación en CG | Resolutivos con requerimientos | ¿Cumplió en materia de VPMRG? | ¿Cumplió en materia de Paridad Sustantiva? |
| INE/CG121/2023 (27/02/2023) | 1. Segundo. Se requiere al Partido para que realice las su Declaración de Principios y Programa de Acción en materia de VPMRG → a más tardar el 31 de mayo de 2023. 2. Tercero. Se requiere al Partido para que realice las su Declaración de Principios y Programa de Acción en materia de paridad sustantiva → a más tardar el 31 de mayo de 2023. 3. Cuarto. Se requiere al Partido para que realice las adecuaciones a los reglamentos que deriven de la reforma a sus Estatutos. → en un plazo no mayor a 6 meses al día siguiente a la publicación en el DOF 4. Quinto. Se requiere al partido para que apruebe el Protocolo respectivo en materia de VPMRG. → en un plazo no mayor a 6 meses al día siguiente a la publicación en el DOF. | Se encuentra en vías de cumplimiento (Considerando 39) | Se encuentra en vías de cumplimiento (Considerando 40) |
| INE/CG129/2023 (27/02/2023) | Se declaró la imposibilidad de pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas. (Resolutivo Primero) | | |

Movimiento Ciudadano

En fechas de 14 de abril y 2 de junio de 2023, la DEPPP, mediante oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/01150/2023 e INE/DEPPP/DE/DPPF/01726/2023, requirió al Representante de Movimiento Ciudadano ante el CG a fin de que, manifestara lo que a su derecho conviniera y/o informara a esta autoridad los actos o acciones que hubiere realizado el PPN en cumplimiento a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022, respecto a paridad sustantiva en la postulación de candidaturas.

Después de haber realizado distintos procesos de requerimientos y desahogos, el 28 de junio de 2023, a través del oficio MC-INE-168/2023, el Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el CG remitió la documentación soporte para acreditar las modificaciones a los documentos básicos realizadas por la Comisión de Constitucionalidad y Legalidad de la Convención Nacional Democrática Extraordinaria, en su sesión celebrada el dieciséis de junio del presente año.

En virtud de lo anterior, en la 9ª sesión extraordinaria urgente de carácter privado de la Comisión, se aprobó el anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos del partido político nacional denominado Movimiento Ciudadano, en el ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación, y en cumplimiento al artículo Transitorio Segundo de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG517/2020, así como lo relativo a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022. Posteriormente el CG, en sesión de 18 de agosto de 2023, mediante resolución INE/CG452/2023 aprobó dichas modificaciones.

El partido se encuentra en vías de cumplimiento; en la mencionada resolución el CG le ordenó realizar modificaciones a sus Documentos Básicos hasta antes de que inicie el PEF 2023-2024, toda vez que en dicha resolución se concluye que: el partido cumple parcialmente con lo ordenado en el artículo Transitorio Segundo de los Lineamientos del Acuerdo INE/CG517/2020, en relación con el Decreto en materia de VPMRG y no cumple lo relativo al principio de paridad sustantiva en la postulación de candidaturas, al no atender lo previsto en el Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.

PRD

Los días 14 y 27 de abril de 2023, mediante oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/01317/2023 e INE/DEPPP/DE/DPPF/01148/2023, la DEPPP, requirió al Representante del PRD ante el CG a fin de que, manifestara lo que a su derecho conviniera y/o informara a esta autoridad los actos o acciones que hubiere realizado el PPN en cumplimiento a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022, respecto a paridad sustantiva en la postulación de candidaturas.

Al respecto, el 8 de junio de 2023, mediante oficio ACAR-195-2023, signado por el Representante Propietario del PRD ante el CG del INE, se informó la celebración del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de ese PPN, al tiempo que remitió la documentación soporte de su realización.

Con base en lo anterior, la DEPPP conformó el expediente correspondiente y a través de la Comisión, en sesión celebrada el 27 de julio de 2023 se aprobó el anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos del Partido de la Revolución Democrática, en el ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación, y en cumplimiento al artículo Transitorio Segundo de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG517/2020, así como lo relativo a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022. A su vez, el CG, en sesión de 18 de agosto de 2023, mediante Resolución INE/CG449/2023 autorizó las modificaciones propuestas por el partido.

PT

El 14 de abril de 2023, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/01149/2023, requirió al Representante Propietario del PT ante el CG a fin de que, en el término de dos días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera y/o informara a esta autoridad los actos o acciones que hubiere realizado el PPN en cumplimiento a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022, respecto a la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas.

El 9 de junio de 2023, se recibió el oficio REP-PT-INE-SGU-118/2023, signado por el Representante Propietario del PT ante el CG del INE, mediante el cual comunicó la celebración del 5º Congreso Nacional Extraordinario de ese PPN, al tiempo que remitió la documentación soporte de su realización.

En su novena sesión extraordinaria privada, celebrada el 27 de julio de 2023, la CPPP conoció el anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos del Partido del Trabajo, en el ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación, y en cumplimiento al artículo Transitorio Segundo de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG517/2020, así como lo relativo a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022.

Esta resolución fue aprobada por el CG en sesión del 18 de agosto de 2023 con la clave INE/CG450/2023.

morena

El catorce de abril de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/01151/2023, la DEPPP realizó un atento recordatorio a la Representación de morena ante el Consejo General respecto del futuro vencimiento del plazo otorgado para incorporar a sus Documentos Básicos los criterios mínimos descritos en el Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022 sobre paridad sustantiva

El 31 de mayo de 2023, la representación de morena ante el Consejo General aprobó la adecuación a los documentos básicos y el 14 de junio del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes Común el oficio REPMORENAINE-173/2022, mediante el cual se comunicó la adecuación que realizó la representación de dicho partido ante el Consejo General a los Documentos Básicos de morena, en cumplimiento a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022, y solicitaba la declaración de procedencia constitucional y legal de dichas modificaciones.

Al respecto las y los integrantes de la Comisión en la 9ª sesión extraordinaria urgente de carácter privado, aprobaron el anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos de morena, en cumplimiento a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022, en materia de paridad sustantiva, por lo que se procedió a someterlo a consideración del CG, quien en sesión extraordinaria del 18 de agosto emitió la resolución INE/CG451/2023 con el que se autorizaron.

Agrupación Política Nacional “Vamos Juntos”

El 29 de noviembre de 2022, la APN “Vamos Juntos” mediante el oficio APN/VJ/CN/004/2022, comunicó las modificaciones a sus Documentos Básicos aprobadas en sesión ordinaria de la Comisión Nacional de Gobierno, celebrada el 25 de noviembre de dicha anualidad, en cumplimiento de la Resolución INE/CG425/2022. Al respecto, y después de distintos requerimientos, el 21 de marzo de 2023, la APN realizó el último envío de documentación faltante. Mediante oficio de 12 de julio del mismo año, la APN presentó desistimiento al oficio mencionado, mediante el cual informaba las modificaciones a sus Documentos Básicos, de lo cual se tomó nota y se notificó de ello a la APN a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02266/2023.

Agrupación Política Nacional “México, Representativo y Democrático”

En la novena sesión extraordinaria de la CPPP, celebrada el 27 de julio del año en curso, se realizó la aprobación del anteproyecto respecto de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada México, Representativo y Democrático, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización, y se turnó al CG para su discusión.

Por su parte, los integrantes del CG, en sesión 18 de agosto, aprobaron mediante la resolución identificada como INE/CG/453/2023 la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la APN que nos ocupa.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 36, párrafo 2 de la LGPP, se recibieron, revisaron y analizaron un Protocolo de morena y dieciséis Reglamentos (cuatro del Partido Acción Nacional, once del Partido del Trabajo y uno de Movimiento Ciudadano). Previo análisis del cumplimiento estatutario y apego a los mismos, quince Reglamentos se inscribieron en el libro de registro y se actualizó su contenido en la página web del Instituto. A continuación, se enlistan los Reglamentos mencionados:

Tabla 4. Reglamentos de partidos políticos presentados para su registro

| PPN | Nombre del Reglamento | Fecha de inscripción |
|-----|--|---|
| PAN | Reglamento del Consejo Nacional | 24/07/2023 |
| | Reglamento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional | 24/07/2023 |
| | Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular. | 24/07/2023 |
| | Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación | 24/07/2023 |
| PT | Reglamento de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo. | 15/06/2023 |
| | Reglamento de la Comisión Nacional de Organización de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo. | 15/06/2023 |
| | Reglamento de la Comisión Nacional de Movimientos Sociales de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo. | 15/06/2023 |
| | Reglamento de la Comisión Nacional de Asuntos Electorales de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo. | 15/06/2023 |
| | Reglamento de la Comisión Nacional de Comunicación Social de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo. | 15/06/2023 |
| | Reglamento de la Comisión Nacional de Prensa y Propaganda de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo. | 15/06/2023 |
| | Reglamento de la Comisión Nacional de Formación Ideológica y Política de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo. | 15/06/2023 |
| | Reglamento de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo. | 15/06/2023 |
| | Reglamento de la Comisión Nacional de Asuntos Municipales de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo. | 15/06/2023 |
| | Reglamento del Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido del Trabajo. | 15/06/2023 |
| | Reglamento de Afiliación del Partido del Trabajo. | 15/06/2023 |
| | morena | Protocolo de morena para prevenir, atender, sancionar, reparar el daño y erradicar los casos de Violencia Política contra las Mujeres al interior del partido |

El Reglamento para atender, sancionar, reparar y erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género presentado por Movimiento Ciudadano se encuentra en análisis.

II.3 Constitución de APN

En atención a lo previsto en los artículos 20 al 22, de la LGPP, las organizaciones y asociaciones de la ciudadanía podrán solicitar su registro como APN.

Conforme a lo establecido en el artículo 55, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, así como el numeral 11 del Instructivo, entre septiembre de 2022 y enero de 2023, **36** organizaciones

manifestaron su interés en constituirse como APN, de la cuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 2, de la LGPP, así como en el numeral 131 del Instructivo, ocho organizaciones presentaron sus solicitudes de registro como Agrupación Política Nacional, a saber:

Tabla 5. Solicitudes de registro

| Folio | Organización | Nombre preliminar como APN |
|--------------|--|-------------------------------------|
| 1 | Alianza Patriótica por la 4T, A. C. | Alianza Patriótica Nacional |
| 2 | Demócrata Liberal | Demócrata Liberal |
| 3 | Humanismo Mexicano | Humanismo Mexicano |
| 4 | 5 de Mayo Movimiento Reformador, A. C. | 5 de Mayo Movimiento Reformador |
| 5 | Con Causa Social | Con Causa Social |
| 6 | Que Siga la Democracia, A. C. | Que Siga la Democracia |
| 7 | Movimiento Arcoíris por México | Movimiento Arcoíris por México |
| 8 | Frente por la Cuarta Transformación | Frente por la Cuarta Transformación |

Derivado de lo anterior y luego de analizar la documentación presentada por las asociaciones en proceso de constitución como APN; en sesión extraordinaria de 25 de abril, integrantes de la Comisión aprobaron los anteproyectos de resolución correspondientes, y acordaron someterlos para su discusión ante el CG.

Por su parte el CG, en sesión de 28 de abril de 2023, conoció y a otorgó el registro como APN a las organizaciones antes mencionadas.

Tabla 6. APN con registro

| APN | ACUERDO O RESOLUCIÓN |
|--|----------------------|
| Alianza Patriótica por la 4T, A. C. | INE/CG281/2023 |
| Demócrata Liberal. | INE/CG282/2023 |
| Humanismo Mexicano”. | INE/CG283/2023 |
| 5 de Mayo Movimiento Reformador A.C.”. | INE/CG284/2023 |
| Con Causa Social”. | INE/CG285/2023 |
| Movimiento Arcoiris por México”. | INE/CG286/2023 |
| Frente por la Cuarta Transformación”. | INE/CG287/2023 |
| “Que Siga la Democracia A.C.”. | INE/CG288/2023 |

Sin embargo, la Resolución INE/CG287/2023 fue impugnada, ya que morena argumentó que la denominación era vinculante con dicho partido; al respecto; mediante sentencia SUP-RAP-98/2023 de fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés, la SS-TEPJF mandató dejar sin efectos la aprobación de la denominación de la APN “Frente por la Cuarta Transformación” y, por ende, realizar el cambio de la misma, así como de sus Documentos Básicos.

Asimismo, la Resolución INE/CG288/223 fue impugnada, toda vez que el Partido de la Revolución Democrática solicitó la anulación del registro de la APN Que siga la Democracia, entre otras cuestiones, por su injerencia en el proceso de Revocación de mandato; sin embargo, mediante sentencia SUP-RAP-97/2023 de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés, la SS-TEPJF confirmó la resolución descrita.

Conforme al punto SEGUNDO de cada una de las Resoluciones descritas con anterioridad, el Consejo General ordenó a las APN modificar sus documentos básicos a más tardar el 31 de agosto de 2023 y hacerlas del conocimiento de la autoridad electoral en términos del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Congresos del Instituto Nacional Electoral, el cual establece en sus artículos 4 y 8, que las APN contarán con un plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente para comunicar las modificaciones a sus documentos básicos, por lo que dicho término fenecerá el próximo 14 de septiembre.

Al respecto, el 6 de julio de 2023, la APN Con Causa Social remitió ante la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de Jalisco, diversa documentación relacionada con la Primera Sesión Ordinaria de la Asamblea General celebrada el 1 de julio del presente para modificar la Declaración de Principios y los Estatutos, en cumplimiento de la Resolución INE/CG285/2023. Cabe resaltar que la documentación fue remitida el 10 y 17 de julio a la DEPPP, la cual se encuentra en análisis.

Asimismo, el 9 de agosto de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes de la DEPPP, el oficio MAM/CEN/2023/029, por el cual la APN “Movimiento Arcoíris por México” comunicó la realización de la Primera Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional celebrada el 5 de agosto de esta anualidad, por la cual se modificaron los documentos básicos de la agrupación, en cumplimiento de la Resolución INE/CG286/2023; dicha documentación se encuentra en análisis.

Por su parte, el 22 de agosto de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes de la DEPPP, el escrito sin número, por el cual la APN “Demócrata Liberal” comunicó la realización de la Asamblea General Nacional Extraordinaria celebrada el 13 de agosto de esta anualidad, por la cual se modificaron los Estatutos de la agrupación, en cumplimiento de la Resolución INE/CG282/2023; dicha documentación se encuentra en análisis.

II.4 Constitución de PPL

Conforme a lo previsto en los artículos 10, 11, 12, 15, 16, 18 y 19, de la LGPP, las organizaciones y asociaciones de la ciudadanía podrán solicitar su registro como PPL. Por ello, la CPPP desarrolló las tareas siguientes durante el periodo que se reporta:

El artículo 10, párrafo 1 de la LGPP establece que las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse en partido político local deberán obtener su registro ante el OPL que corresponda. Aunado a lo anterior, el artículo 11, párrafo 1 de la LGPP, señala que la organización ciudadana que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro deberá informar tal propósito al OPL que corresponda, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura.

Asimismo, el artículo 17, párrafo 1 de la LGPP dispone que el OPL que corresponda, conocerá de la solicitud de la ciudadanía que pretenda su registro como partido político local, examinará los documentos de la solicitud de registro a fin de verificar el cumplimiento

de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en dicha Ley y formulará el proyecto de dictamen de registro.

2022-2023

Es el caso que las entidades que iniciaron el proceso de registro de PPL en enero de 2022 son: **Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas.**

- Al 31 de enero de 2023, los OPL notificaron a este Instituto la procedencia de notificaciones de intención conforme a lo siguiente:

Tabla 7. Notificaciones de intención

| Entidad | Notificaciones | Procedentes | No procedentes | En análisis o requerimiento | Desistimiento | Agendas presentadas |
|---------------------|----------------|-------------|----------------|-----------------------------|---------------|---------------------|
| Baja California | 13 | 6 | 6 | 0 | 1 | 2 |
| Baja California Sur | 5 | 2 | 3 | 0 | 0 | 2 |
| Campeche | 7 | 4 | 1 | 0 | 2 | 4 |
| Colima | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | 2** |
| Chihuahua | 10 | 6* | 2 | 0 | 2 | 6** |
| Guerrero | 16 | 10 | 2 | 0 | 4 | 11 |
| Michoacán | 17 | 7 | 4 | 0 | 6 | 8 |
| Nayarit | 4 | 1 | 2 | 0 | 1 | 1 |
| Nuevo León | 22 | 7 | 13 | 0 | 2 | 7 |
| Querétaro | 11 | 2 | 7 | 0 | 2 | 2 |
| San Luis Potosí | 8 | 3 | 5 | 0 | 0 | 3 |
| Sinaloa | 6 | 4 | 0 | 0 | 2 | 3 |
| Sonora | 7 | 3 | 0 | 0 | 4 | 3 |
| Tlaxcala | 17 | 14 | 3 | 0 | 0 | 10 |
| Zacatecas | 11 | 7 | 1 | 0 | 3 | 3** |
| Total | 156 | 78 | 49 | 0 | 29 | 67 |

Nota: En la última columna se menciona el número de organizaciones que presentaron agenda de programación de asambleas.

*La organización denominada “Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Chihuahua, A. C.”, tuvo un proceso extraordinario derivado del acatamiento de sentencia de SS-TEPJF SUP-REC-414/2022; no obstante, no presentó solicitud de registro.

**Aunque las organizaciones de Colima, Chihuahua y Zacatecas denominadas “Espacio democrático de Colima A. C.”, “Chihuahua Líder A.P.L.” y “Ni una Lucha más Aislada, A.C.”, respectivamente, presentaron agenda de celebración de asambleas, previo a la celebración de ellas se cancelaron las mismas.

Si bien, durante el mes de enero de 2022, **156** organizaciones manifestaron su interés en constituirse como PPL ante los OPL, **49** resultaron no procedentes y **29** presentaron su desistimiento para continuar en dicho proceso.

Al respecto, la CPPP presentó en su segunda sesión ordinaria, celebrada el 29 de junio de 2023, el “Quinto informe sobre el proceso de registro de partidos políticos locales 2022-2023”. En este documento se informó que, de las **156** organizaciones que presentaron notificación de intención en 2022, **41** organizaciones presentaron su solicitud de registro ante los diversos OPL, de los cuales, los OPL resolvieron la procedencia del registro de **25 nuevos Partidos Políticos Locales** cuyo registro surtió efectos a partir del primero de julio del presente año. No obstante, la improcedencia del registro de cuatro organizaciones en Campeche, Nuevo León y San Luis Potosí fue impugnada y determinada procedente por la autoridad jurisdiccional; por lo tanto, en total **29 nuevos Partidos Políticos Locales** obtuvieron su registro. Cabe destacar que aún hay impugnaciones pendientes de resolverse, toda vez que, en Tlaxcala, ante la confirmación de la improcedencia por parte del Tribunal Local, fueron presentadas ante la SS-TEPJF.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 17, párrafo 3, de la LGPP, la DEPPP ya inició con las inscripciones en los Libros de registro correspondientes, respecto a las entidades que han ido informando lo relativo y remitiendo la documentación inherente.

Tabla 8. Nuevos partidos políticos locales

| Entidad | Organización | Partido Político Local |
|---------------------|--|---|
| Baja California Sur | Movimiento Laborista Baja California Sur A.C. | Partido Laborista Baja California Sur |
| Campeche | Laak Campeche, A.C. | Partido Encuentro Solidario Campeche |
| Campeche | Campeche Libre, A.C. | Campeche Libre |
| Campeche | Espacio Democrático de Campeche, A.C. | Espacio Democrático de Campeche |
| Campeche | Movimiento Laborista Campeche, A.C. | Movimiento Laborista Campeche |
| Chihuahua | Un Siglo con el Pueblo A.C. | PUEBLO |
| Chihuahua | Cohesión Ciudadana por Chihuahua A.C. | México Republicano |
| Guerrero | Organización Ciudadana Juntos Avanzamos A.C. | México Avanza |
| Guerrero | Vamos con más Fuerza por Guerrero A.C. | Fuerza por México Guerrero |
| Guerrero | Acciones y Soluciones por Copala A.C. | Partido de la Sustentabilidad Guerrerense |
| Guerrero | Venciendo la Pobreza en Zonas Vulnerables A.C. (sic) | Partido Alianza Ciudadana |
| Guerrero | Movimiento Laborista Guerrero A.C. | Movimiento Laborista Guerrero |

| Entidad | Organización | Partido Político Local |
|-----------------|--|--|
| Guerrero | Bienestar y Solidaridad Guerrero A.C. | Partido del Bienestar Guerrero |
| Guerrero | Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero A.C. | Partido Encuentro Solidario Guerrero |
| Guerrero | Guerrero Uniendo Esfuerzos por un México Desarrollado A.C. | Regeneración |
| Michoacán | Michoacán al Frente, A.C. | Más Michoacán |
| Michoacán | Vía Democrática para Michoacán | Michoacán Primero |
| Michoacán | Tiempo X México, A.C. | Tiempo X México |
| Nuevo León | Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Nuevo León, A. C. | Partido Encuentro Solidario Nuevo León |
| Nuevo León | Esperanza Regia, A. C. | Esperanza Social N.L. |
| Nuevo León | Organización Liberal de Nuevo León, A. C. | Partido Liberal de Nuevo León |
| Nuevo León | Vida Democrática Activa en Nuevo León A. C. | Vida Democrática Activa en Nuevo León |
| Nuevo León | Juventud Justicialista, A. C. | Movimiento Justicialista |
| San Luis Potosí | Movimiento Laborista San Luis A.C. | Movimiento Laborista San Luis |
| San Luis Potosí | Alcaldía Nocturna A.C. | Redes Revolución Democrática Social |
| Sinaloa | Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Sinaloa, A.C | Partido Encuentro Solidario Sinaloa |
| Sonora | Partido Sonorense | Partido Sonorense |
| Zacatecas | Movimiento Autónomo Zacatecas | Movimiento Alternativa Zacatecas |
| Zacatecas | Revolución Popular Zacatecas | Revolución Popular Zacatecas |

Las celdas sombreadas corresponden a las organizaciones que impugnaron la determinación primigenia del OPL y que el Tribunal Local determinó la procedencia del registro.

2023-2024

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la LGPP, durante el mes de enero de 2023, **57** organizaciones interesadas en constituirse como PPL notificaron tal intención a los OPL, conforme a lo siguiente:

Tabla 9. Notificación de intenciones

| Entidad | Número de organizaciones |
|----------------|--------------------------|
| Aguascalientes | 13 |
| Durango | 10 |
| Hidalgo | 12 |
| Oaxaca | 10* |
| Quintana Roo | 8 |
| Tamaulipas | 4 |
| Total | 57 |

*Se agrega una organización más denominada “Organización Ciudadana Juntos Avanzamos, A.C.”, por acuerdo IEEPCO-CG-14/2023 del Consejo General del OPL Oaxaca, en acatamiento de sentencia en el expediente SX-JDC-151/2023 dictada por la Sala Regional del TEPJF; no obstante, desistió del proceso de registro.

Al respecto, de las **57** organizaciones que presentaron notificación de intención, y derivado del proceso abreviado implementado en Oaxaca, la organización “**Unidad Oaxaqueña de Desarrollo Integral, A.C.**” ya ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley para la obtención de su registro como Partido Político Local. Por lo anterior, en fecha 14 de junio de 2023 esta organización presentó su solicitud de registro, por lo que el OPL realizó el análisis de la documentación respectiva e informó lo conducente, de tal suerte que este Instituto ya emitió el dictamen correspondiente del número de afiliaciones con que cuenta la organización. Asimismo, **20** organizaciones han recabado afiliaciones, ya sea a través de la celebración de asambleas o mediante el uso de la aplicación móvil.

II.5 Procedimiento para la verificación de los padrones de personas afiliadas a los PPN

En sesión del 19 de octubre de 2022 la CPPP puso a consideración del Consejo General el proyecto de Acuerdo mediante el cual se actualizó e integró en Lineamientos únicos, la regulación de los procesos de verificación permanente de que no exista doble afiliación y del número mínimo de afiliaciones para la conservación del registro como partido político. Los lineamientos mencionados fueron aprobados mediante Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG640/2022.

En ese sentido, el Instituto, a través de la DEPPP y con la supervisión de la CPPP debe llevar a cabo la verificación de los padrones de personas afiliadas a los partidos políticos, en dos vertientes:

- **Verificación permanente de que no exista afiliación a más de un partido político (doble afiliación)**

Conforme a lo dispuesto por los artículos; 18 y 42 de la LGPP, el Instituto deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos políticos ya registrados o en formación.

En ese sentido, la CPPP, a través de la DEPPP, realiza permanentemente los comparativos entre los padrones de afiliados de los PPN y PPL con registro vigente para identificar los registros duplicados, que se clasifican en un estatus específico en el Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos y no son objeto de publicidad alguna.

Aunado a ello, y conforme a los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG640/2022, el Instituto llevó a cabo los procedimientos para que los partidos políticos estuvieran en posibilidad de subsanar los registros duplicados del 20 de febrero al 03 de marzo de 2023.

El procedimiento para verificar de manera permanente de que no exista doble afiliación se suspendió en el periodo abril-agosto a efecto de llevar a cabo el proceso de verificación trianual para constatar que los partidos políticos cuenten con el número mínimo de militantes exigido por la ley para la conservación de su registro; como parte de este último, también se verifica que no exista duplicidad de afiliación.

- **Verificación trianual del cumplimiento del número mínimo de personas afiliadas para la conservación del registro como partido político**

Al respecto, en virtud de que el proceso mencionado se llevó a cabo en 2020, corresponde ahora realizarlo en el ejercicio 2023, a fin de constatar que los partidos políticos cumplen con el número mínimo de personas afiliadas exigido por la ley.

Sobre el particular, la DEPPP inhabilitó el Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos y salida pública en la página de INE, colocando la leyenda: *"los padrones de militantes de los partidos políticos se encuentran en proceso de verificación a partir de las 00:00:01 horas del 1 de abril hasta las 00:00:01 horas del 23 de mayo de 2023"*, con el fin de comenzar las acciones de verificación correspondientes.

El proceso a partir de esa fecha fue el siguiente:

Tabla 10. Actividades en el proceso de verificación

| PERIODO | ACTIVIDAD |
|---------|--|
| ABRIL | Se migraron los registros con estatus "válido" y "duplicado en otro partido político (compulsado)" a registros "sin compulsar", para que fueran compulsados por la DERFE. |
| | Se informó a los PPN que concluyó la migración y eliminación de registros del Sistema de verificación. |
| | Se solicitó a la DERFE la compulsación de los registros contra el padrón electoral federal. |
| MAYO | Se comunicó a los PPN la reapertura del SVPPAPP y se puso a disposición de los partidos políticos el resultado de la compulsación de los registros capturados en el Sistema de verificación contra el padrón electoral federal. |
| | Se notificó a los partidos políticos nacionales el plazo para subsanar los registros con inconsistencias. |
| JUNIO | Se recibió la documentación entregada por los partidos políticos nacionales para subsanar los registros con inconsistencias. |
| | Se revisó y analizó la documentación entregada por los partidos políticos nacionales para subsanar las inconsistencias. |
| | Se solicitó a la DERFE realizar compulsaciones respecto de los registros subsanados por los partidos políticos. |
| | Se validó en el sistema de verificación los registros duplicados subsanados y se cargó el resultado de la compulsación realizada por DERFE. |
| | Se notificó a la ciudadanía, a los órganos delegacionales y a los partidos políticos sobre los registros de los cuales subsistió la doble afiliación a fin de que las personas acudieran a manifestar su voluntad de afiliación. |
| JULIO | Se recibieron y revisaron las actas circunstanciadas respecto de las diligencias para dilucidar la doble afiliación y se reflejó el resultado en el Sistema de verificación. |
| | Con base en la información proporcionada por los PPN se corrigieron los registros no encontrados en padrón electoral y los que en principio se ubicaron en los supuestos del libro negro y se realizó una nueva compulsación de los registros corregidos contra el padrón electoral federal. |

| PERIODO | ACTIVIDAD |
|---------|--|
| | <p>Con el resultado de la nueva compulsas se realizó otra revisión de los registros no encontrados o en libro negro del padrón para determinar su procedencia como registros válidos.</p> <p>De acuerdo con las cifras de registros válidos e inconsistencias se consolidaron los padrones de militantes de los partidos políticos y se constató el cumplimiento de la dispersión geográfica de la militancia conforme a la normativa.</p> |
| AGOSTO | Se elaboraron siete (7) Anteproyectos de Resolución respecto del cumplimiento del número mínimo de personas afiliadas para la conservación del registro de los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y morena. |

Una vez concluido el proceso, la DEPPP, en la Décima Sesión Extraordinaria de la CPPP celebrada el 21 de agosto de 2023 presentó los anteproyectos de Resolución en los que se da cuenta del cumplimiento del número mínimo de militantes exigido por la ley, mismas que fueron aprobadas, por el Consejo General en sesión celebrada el 25 de agosto de 2023, mediante resoluciones INE/CG495/2023, INE/CG496/2023, INE/CG497/2023, INE/CG498/2023, INE/CG499/2023, INE/CG500/2023 e INE/CG501/2023.

En el ámbito local durante el periodo abril-septiembre se proporcionó capacitación a partidos políticos y Organismos Públicos Locales de Morelos y Querétaro respecto al proceso de verificación, y se brindó asesoría permanente a los OPL respecto a dudas planteadas sobre situaciones particulares en los procesos de verificación de los partidos políticos locales.

Asimismo, se coadyuvó con los Organismos Públicos Locales en las actividades siguientes:

Tabla 11. Actividades en el proceso de verificación a nivel local

| PERIODO | ACTIVIDAD |
|---------|--|
| ABRIL | Migrar registros con estatus "válido" y "duplicado en otro partido político (compulsado)" a registros "sin compulsar", para que fueran compulsados por la DERFE. |

| PERIODO | ACTIVIDAD |
|---------|---|
| | Se informó a los OPL, a través de la UTVOPL, para que estos a su vez notificarán a los PPL que concluyó la migración y eliminación de registros del Sistema de verificación. |
| | Solicitar a la DERFE la compulsa de los registros contra el padrón electoral local correspondiente. |
| MAYO | Se informó a los OPL a través de la UTVOPL, para que estos a su vez notificarán a los PPL sobre la la reapertura del SVPPAPP y el resultado de la compulsa de los registros capturados en el Sistema de verificación contra el padrón electoral local y el plazo para subsanar los registros con inconsistencias. |
| JUNIO | Se notificó a los OPL a través de la UTVOPL, sobre los registros de los cuales subsistió la doble afiliación a fin de que las personas acudieran a manifestar su voluntad de afiliación. |
| JULIO | Se recibieron y revisaron las actas circunstanciadas respecto de las diligencias para dilucidar la doble afiliación y se reflejó el resultado en el Sistema de verificación. |
| | Se solicitó a la DERFE realizar compulsas respecto de los registros subsanados por los partidos políticos. |
| AGOSTO | Se mantuvo comunicación permanente con los OPL para atender dudas respecto a sus proyectos de resolución. |

II.6. Elección de Dirigencias de los PPN

De conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con el artículo 55, párrafo 1, inciso k) de la LGIPE, la DEPPP tiene la atribución de organizar la elección de órganos directivos de los partidos políticos, cuando así lo soliciten al Instituto.

Al respecto, durante el periodo que se reporta no se recibieron solicitudes por parte de los PPN para que este Instituto organizara la elección de sus órganos directivos.

II.7. Candidaturas Indígenas

El 6 de septiembre de 2022, la CPPP conoció el Anteproyecto de Acuerdo, el Dictamen y los Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las

personas que se postulan en observancia a la acción afirmativa indígena para las candidaturas a cargos federales de elección popular.

El 29 de noviembre de 2022, el CG aprobó los Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulan en observancia a la acción afirmativa indígena para las candidaturas a cargos federales de elección popular, (INE/CG830/2022), sin embargo, éstos fueron impugnados por diversos ciudadanos al ser publicados en el DOF el 25 de enero de 2023, quedando radicados bajo el expediente SUP-JDC-56/2023.

Al respecto, la Sala Superior, en sesión de 19 de julio de 2023, determinó la modificación del acuerdo e instruyó que se incorporaran a los lineamientos medidas relacionadas con la difusión dentro de las comunidades indígenas y de comunicación con los partidos políticos.

II.8 Estrategia de Comunicación Ciudadana

En 2023 se dio continuidad a la “Estrategia de Comunicación Ciudadana” que se ha implementado desde 2021. El objetivo de esta estrategia, establecido en el Programa Anual de Trabajo 2023 en su línea de acción 10, es realizar un plan de difusión integral, en conjunto con la Coordinación Nacional de Comunicación Social. Para ello, se elaboran y difunden mensualmente instrumentos visuales, como infografías y videos animados, en las redes sociales del Instituto. De este modo, esta Comisión proporciona información para que la ciudadanía conozca el trabajo y la trascendencia de lo discutido y aprobado por este órgano colegiado, abonando a la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza de la ciudadanía.

Con base en lo anterior, durante el periodo que se reporta, se publicaron en las redes sociales institucionales cuatro infografías. A continuación, se enlistan los productos publicados del 10 de abril al 28 de agosto de 2023 para mejor referencia:

Tabla 11. Productos publicados en redes sociales.

| Tema | Mes | Tipo de producto | Productos |
|-----------------------------|-------|------------------|--|
| Paridad en gubernaturas | Abril | infografía | Cumplimiento al principio de paridad de género en las elecciones locales de 2023 |
| Diferencias entre APN y PPN | Junio | infografía | ¿En qué son diferentes las APN y los PPN? |

| Tema | Mes | Tipo de producto | Productos |
|--------------------------|--------|------------------|--|
| DDBB en materia de VPMRG | Julio | infografía | Cumplimiento al principio de paridad de género en las elecciones locales de 2023 |
| Financiamiento PPN 2024 | Agosto | infografía | Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos avala financiamiento a partidos políticos para 2024 |

II.9. Otras Actividades relacionadas con el PEF 2023-2024

Para dar atención a las actividades relacionadas con el PEF 2023-2024, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos presentará para su discusión ante el CG, distintos instrumentos que regularán los plazos y criterios de los procesos de registro, atendiendo el Calendario Integral correspondiente que sea aprobado por el máximo órgano de este Instituto.

En virtud de lo anterior, en el periodo que se reporta, se han realizado las actividades siguientes:

a) Preparación de los documentos normativos que faciliten las actividades que se realizarán en el Proceso Electoral Federal 2023-2024:

1. El Consejo General aprobó el 20 de julio de 2023 el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite la convocatoria y se aprueban los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de las candidaturas independientes para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías y Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, identificado como INE/CG443/2023.

2. El Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de julio de 2023 aprobó, mediante Resolución identificada con la clave INE/CG444/2023 la solicitud de registro del Convenio que presentan los PPN Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para constituir el denominado “Construcción del Frente Amplio por México.

3. El Consejo General aprobó el 25 de agosto de 2023 el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de electores que se requiere para el registro de las candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024, mediante el uso de la Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE”, identificado como INE/CG494/2023.

4. El 21 de agosto de 2023 esta Comisión conoció el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con el periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024; no obstante, su discusión se pospuso para una próxima sesión, misma que se celebrará el 04 de septiembre de 2023.

III. Acción Jurisdiccional

Durante el periodo que comprende el presente informe se aprobaron cuatro acuerdos y 21 resoluciones del Consejo General, autorizados previamente por la CPPP⁷, en total 25 instrumentos. De este universo, 20 no fueron impugnados, por lo que quedaron firmes y, al 28 de agosto, cinco fueron impugnados ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tabla 12. Acción jurisdiccional de acuerdos y resoluciones emanados de la CPPP.

| Documento | Acuerdos y Resoluciones emitidos | Acuerdos y Resoluciones firmes por no haber sido impugnados | Acuerdos y Resoluciones impugnados |
|---|----------------------------------|---|------------------------------------|
| Anteproyectos de Acuerdo y Resolución del CG CPPP | 25 | 20 | 5 |
| Total | 25 (100%) | 20 (80.00) | 5 (20.00%) |

A la fecha de corte del presente informe, los Acuerdos y Resoluciones del Consejo General impugnados fueron los siguientes:

Tabla 13. Acuerdos y Resoluciones impugnados.

| Tema | Clave de Acuerdo |
|-------------------------------------|------------------|
| Registro APN | INE/CG287/2023 |
| Registro APN | INE/CG288/2023 |
| Registro Convenio Frente | INE/CG444/2023 |
| Modificación Documentos Básicos PPN | INE/CG451/2023 |
| Modificación Documentos Básicos PPN | INE/CG452/2023 |

⁷ El día 4 de septiembre de 2023, en la 11ª sesión extraordinaria de la Comisión, se aprobaron 3 anteproyectos de Acuerdo que se someterán a la consideración del CG. Al respecto, se informa que, de aprobarse dichos documentos, la clave alfanumérica que se les asignen y, en su caso, el resultado de impugnaciones, será reportado en el informe anual 2023. Los instrumentos que nos ocupan están identificados en el anexo 2 del presente Informe.

Sobre las impugnaciones, la Sala Superior confirmó en dos casos las decisiones del Instituto y en una, revocó parcialmente, quedando pendientes dos resoluciones que se encuentran en instrucción.

Tabla 14. Acuerdos y Resoluciones confirmados y revocados por la SS-TEPJF.

| | Acuerdos y Resoluciones impugnados | Confirmados | Revocados |
|--------------------------------|------------------------------------|----------------|----------------|
| Acuerdos y Resoluciones del CG | 5 | 2 | 1 |
| Total | 5 (100%) | 2 (40%) | 1 (20%) |

Acuerdos y Resoluciones confirmados:

- **INE/CG288/2023:** el expediente SUP-RAP-97/2023 **confirmó** la Resolución impugnada.
- **INE/CG444/2023:** los expedientes SUP-RAP-156/2023, así como SUP-RAP-166/2023 y SUP-RAP-172/2023, acumulados, **confirmaron** la Resolución impugnada.

Acuerdos y Resoluciones en instrucción

- **INE/CG451/2023:** El expediente SUP-RAP-184/2023 se encuentra en instrucción.
- **INE/CG452/2023:** El expediente SUP-RAP-181/2023 se encuentra en instrucción.

Acuerdos revocados:

- **INE/CG287/2023:** el expediente SUP-RAP-98/2023 **revocó parcialmente** la Resolución impugnada, dejando sin efectos la denominación de la Agrupación Política Nacional “Frente por la Cuarta Transformación”, asimismo, mandató a dicha agrupación para que realice el cambio correspondiente, conforme a la normativa estatutaria y legal aplicable, y una vez realizadas las adecuaciones lo informe al Consejo General, a fin de que proceda a la revisión del cumplimiento y emita la resolución que sea procedente conforme a Derecho.

Como se muestra en el siguiente cuadro, se puede concluir que, al corte realizado al 28 de agosto, hay 22 documentos firmes, lo que significa un 88% de aprobación respecto del total (25).

Tabla 15. Resumen de acción jurisdiccional.

| Acuerdos y Resoluciones emitidos | Acuerdos y Resoluciones firmes por no haber sido impugnados | Acuerdos y Resoluciones impugnados | | | | | |
|----------------------------------|---|------------------------------------|-------------------|---------------------|--|-------------|----------------|
| | | Confirmados | Por no presentado | Reencauja y desecha | Revocados | Modificados | En instrucción |
| Acuerdos y Resoluciones del CG | 20 | 2 | | | 1 | | 2 |
| Total | | | | | | | |
| | Acuerdos o resoluciones firmes | | | | Acuerdos o resoluciones no firmes | | |
| | 22 (88.00%) | | | | 3 (12.00%) | | |

En el Anexo 4 puede consultarse la información de manera detallada.

IV. Actividades programadas durante 2023

De manera extraordinaria y con la intención de proporcionar un panorama de aquellas actividades que se deberán abordar en el periodo de septiembre a diciembre de 2023, el presente informe reporta las acciones aprobadas por el CG, en el Plan Anual de Trabajo 2023.

Septiembre-diciembre

- Seguimiento a las actividades relativas al registro de Partidos Políticos Locales.
- Reuniones de trabajo sobre temas de representación política, sistema electoral, partidos políticos, instituciones y legislación electorales que, en su caso, presenten quienes integran la Comisión.

Septiembre

- Presentación y, en su caso, aprobación del Anteproyecto de Acuerdo por el que se emite el Instructivo que deberán observar los PPN que busquen formar coaliciones para el PEF 2023-2024.

- Presentación y, en su caso, aprobación del Anteproyecto de Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Presidencia, Senadurías y Diputaciones Federales que presenten los Partidos Políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el PEF 2023-2024.
- Presentación y, en su caso, aprobación del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos sobre elección consecutiva para Senadurías y Diputaciones Federales por ambos principios, para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Octubre

- Presentación y, en su caso, aprobación del Anteproyecto de Acuerdo por el que se determinan los topes máximos de gastos de precampaña y campaña para las elecciones de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, así como de senadurías y diputaciones por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Diciembre

- Presentación y, en su caso, aprobación del Anteproyecto de Resolución por el que se registra el Convenio de Coalición.
- Presentación y, en su caso, aprobación del Anteproyecto de Resolución por el que se registra el Acuerdo de Participación.